



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural  
Relatoría

# Boletín Jurisprudencial

## Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Bogotá, D. C., 18 de enero de 2024

n.º 12

El contenido de este boletín es de carácter informativo. Se recomienda revisar directamente las providencias.



### ACCIÓN DE GRUPO

- Responsabilidad de sociedades constructoras y fiduciarias respecto de edificación de propiedad horizontal con deficiencias graves constatadas por la Secretaría Distrital de Hábitat. Probanza de daños estructurales. Naturaleza resarcitoria y requisitos de la acción de grupo. Termino de caducidad de la acción a la luz de los perjuicios diferidos y los perjuicios por daño continuado. Los daños causados por la construcción deficiente se constituyen como un daño continuado, cuya caducidad se computará a partir de la fecha de su última exteriorización. Reiteración sentencia SC016-2018. Legitimación en la causa por activa del representante legal o administrador de la copropiedad en acción de grupo. [\(SC492-2023; 14/12/2023\)](#)
- Responsabilidad de la EPS frente a la prestación deficiente del servicio público de salud. Falta de probanza y acreditación de las condiciones uniformes del grupo y el presupuesto propio de la acción: el daño. Cargos incompletos y desenfocados. [\(SC504-2023; 15/12/2023\)](#)

### APRECIACIÓN CONJUNTA DE LA PRUEBA

- Relacionada con la correcta interpretación del juez en lo relacionado con los testimonios y documentos que no acreditan los daños morales y patrimoniales de los convocantes, en el contexto de las condiciones uniformes. El error cuestionado por la vía indirecta en la apreciación de los medios de convicción debe ser manifiesto, sin mayor esfuerzo demostrativo. [\(SC504-2023; 15/12/2023\)](#)

## **APRECIACIÓN PROBATORIA**

- De las actas de reuniones y los correos electrónicos que muestran las afectaciones y los hechos constitutivos de incumplimiento en el marco de contrato de seguros. Prescripción extintiva de la acción de responsabilidad civil en materia de seguros, por cuanto el demandante interpuso la acción pasados los dos años desde la ocurrencia de los hechos. [\(SC443-2023; 12/12/2023\)](#)
- Respecto de los testimonios y pruebas documentales que prueban la inducción al público a error sobre la actividad, las prestaciones mercantiles o el establecimiento ajenos. Elaboración de publicidad no autorizada por Chevron la cual también se le asoció con la FIFA. El dislate que pudo haber evidenciado el convocante en esta materia, debió auscultarse bajo la causal primera de casación por indebida aplicación. [\(SC505-2023; 15/12/2023\)](#)

## **BIEN INMUEBLE**

- Entrega como hecho necesario y consecuente del negocio en el que se lleva a cabo la compraventa de un bien inmueble. [\(SC503-2023; 15/12/2023\)](#)

## **BUENA FE**

- Contractual. Función notarial. No le corresponde verificar la capacidad o aptitud legal de los otorgantes para celebrar el acto o contrato respectivo. [\(SC503-2023; 15/12/2023\)](#)

## **CADUCIDAD**

- Computo del término legal establecido para interponer la acción constitucional de grupo. En el caso del perjuicio diferido el término se contará a partir de la fecha en la que se manifiesta, mientras que en el caso del perjuicio continuo se computará desde la fecha de su última exteriorización. Reiteración sentencia SC016-2018. El daño constructivo materia del litigio tiene el carácter de continuo, connotación que se desprende los testimonios técnicos. [\(SC492-2023; 14/12/2023\)](#)

## **CASACIÓN DE OFICIO**

- En defensa del patrimonio público. Falta de condiciones para reparación del lucro cesante debido a que es incierto y no se logró demostrar. (Salvamento de voto del magistrado Octavio Tejeiro a la SC 434-2023) [\(SC434-2023; 15/12/2023\)](#)

## **COMUNIDAD**

- De vida. La permanencia toca con la duración firme, la constancia, la perseverancia y, sobre todo, la estabilidad de la comunidad de vida, y excluye la que es meramente pasajera o causal. [\(SC470-2023; 14/12/2023\)](#)

## **COMPETENCIA DESLEAL**

- En la distribución y comercialización de lubricantes para vehículos. Elaboración de publicidad no autorizada. Presupuestos para calificar un acto como generador de competencia desleal. Legitimación en la causa por activa y por pasiva. Aplicación artículos 21 y 22 de la Ley 256 de 1996. Acreditación y configuración de actos de competencia desleal: 1) Desviación de la clientela, 2) Actos de confusión, 3) actos de engaño, 4) actos de descrédito, 5) explotación de la reputación ajena, y 6) inducción al público a error sobre la actividad, las prestaciones mercantiles o el establecimiento ajenos. [\(SC505-2023; 15/12/2023\)](#)

## **CONDONACIÓN**

- Modo de extinguir una obligación. Deducción parcial sobre la totalidad de la prestación cuando la obligación es solidaria frente al deudor que se ha condonado. No se puede confundir con la renuncia de la solidaridad. [\(SC469-2023; 14/12/2023\)](#)

## **CONTRATO DE COMPRAVENTA**

- No puede identificarse el contrato de promesa de venta con el contrato prometido en ella, pues del primero no surgen para las partes, naturalmente, sino la obligación de otorgar la escritura contentiva del contrato prometido en ella. En cambio, las obligaciones de efectuar la tradición del inmueble por parte del prometiende vendedor, y la de pagar su precio, a cargo del prometiende comprador, nacen a la vida jurídica en virtud del contrato de venta y no del contrato de promesa. [\(SC436-2023; 15/12/2023\)](#)

## **CONTRATO DE FIDUCIA**

- Responsabilidad derivada del incumplimiento del encargo. La omisión del tribunal al no dar por acreditada la exclusión pactada en la póliza generó la comprobación del error de hecho denunciado. Análisis de la consecuencia de la confesión del representante legal de la sociedad fiduciaria en la demostración de los errores enrostrados en el recurso. Dolo como causal de exclusión de responsabilidad de la aseguradora. [\(SC491-2023; 14/12/2023\)](#)

## **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**

- Resolución de contrato. Estudio de los cargos a través de la selección oficiosa. El incumplimiento aducido por el recurrente no comporta causal para decretar la resolución. Para que rechazo de la acción resolutoria se avenga o sea congruente con la equidad, se impone el examen de todas las circunstancias de hecho aplicables al caso: la cuantía del incumplimiento parcial; la renuencia del acreedor a recibir el saldo; el propósito serio de pagarlo que el deudor mantuvo siempre; el aquietamiento del acreedor a recibir pagos parciales por fuera de los plazos estipulados y su exigencia de

intereses por esa mora, que él consintió, etc. (sent. de septiembre 11 de 1984). [\(SC436-2023; 15/12/2023\)](#)

## **CONTRATO DE SEGURO**

- Puede exigirse a las compañías aseguradoras suministrar información real sobre los límites de cobertura en el contrato de seguro, con sustento en que esa información, que tiene suma relevancia para el tomador, debe ser conocida por este o, al menos, estar a su alcance, de modo que logre ser identificada y comprendida por el asegurado, para así evitar, por un lado, que este se pueda excusar de no haberla conocido y, por otro, que la aseguradora sorpresivamente saque a relucir aspectos previstos de forma inconexa, aislada y, por tanto, que no fueron fácilmente perceptibles a la otra parte de la relación aseguraticia. Reiteración de la sentencia SC276-2023, rad. 2018-01217-02. [\(SC491-2023; 14/12/2023\)](#)

## **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**

- Se puede entender como un modo de extinguir las obligaciones. Definición. Elementos. Sus efectos solo se producen entre los contratantes. Carece de efectos novatorios. Novación en obligaciones solidarias. Posibilidad de renunciar parcialmente a la solidaridad de forma expresa o tácita. [\(SC469-2023; 14/12/2023\)](#)

## **COSTAS**

- A su proponente, según lo previsto en el inciso final del artículo 349 del Código General del Proceso, y el señalamiento de agencias en derecho como lo dispone el precepto 365 numeral 1° ibídem. [\(SC455-2023; 18/12/2023\)](#)

## **DAÑO**

- Cuantificación actualizada del costo de reposición a nuevo de la edificación que amenaza ruina y de los cánones de arrendamiento que ha tenido que cubrir la demandante. Reiteración sentencia SC3749-2021. Fórmula jurisprudencial para la respectiva actualización: La suma actualizada es igual a la suma histórica multiplicada por el índice de precios al consumidor del mes hasta el que se va a realizar la actualización, dividido por el índice de precios al consumidor del mes del que se parte. Actualización de cánones de arrendamiento conforme al IPC. Asunción del 40% de la suma actualizada por parte de la demandante en razón a su conducta descuidada. [\(SC497-2023; 15/12/2023\)](#)

## **DAÑO MORAL**

- Solicitado en acción de grupo como consecuencia de la deficiente prestación del servicio de salud. Cualquier tipo de molestias o frustraciones puede generar escenarios de reclamación, sin que esa sola circunstancia amerite recompensa económica. Las meras reclamaciones por autorizaciones,

medicamentos y citas de 43.723 afiliados a la EPS no demuestran las afectaciones en la esfera sentimental y afectiva causadas a cada uno de los convocantes, en el contexto de las condiciones uniformes. ([SC504-2023; 15/12/2023](#))

## **DECLARACIÓN DE PARTE**

- Su fuerza probatoria radica en que las manifestaciones allí expuestas encuentren eco en otros medios demostrativos. ([SC470-2023; 14/12/2023](#))

## **DERECHO DE CONSUMO**

- Aplicación del estatuto del consumidor en proceso de cumplimiento de garantía real por deficiencias en proyecto inmobiliario. Definición doctrinal. Derechos y deberes de los consumidores. Concepto de consumidor. Sujeto de protección es el consumidor. Legitimación en la causa por activa. ([SC395-2023; 18/12/2023](#))

## **DERECHO DEL CONSUMIDOR**

- Inexistencia de relación de consumo entre las partes de un contrato de obra civil respecto de la construcción de una bodega para el almacenamiento de mercancías. La celebración del negocio jurídico no responde a la satisfacción de una necesidad personal, sino de actuar de conformidad con las actividades mercantiles previstas en su objeto social. Medio nuevo. Inaplicación analógica del artículo 9° de la Ley 1480 de 2011 respecto de la suspensión del plazo de garantía. ([SC443-2023; 12/12/2023](#))

## **DERECHOS FUNDAMENTALES**

- Correspondía a la Sala verificar el propósito particular que condujo a continuar de oficio con el trámite, como eje de la sentencia de casación. Requisitos de la selección de oficio del recurso extraordinario. (Salvamento de voto de la Magistrada Martha Patricia Guzmán Álvarez a la SC436-2023). ([SC436-2023; 15/12/2023](#))

## **DERECHO DE DOMINIO**

- Derecho real. Concepto. Derecho de propiedad y sus limitaciones. Protección al consumidor inmobiliario. (Salvamento de voto de la magistrada Hilda González Neira a la SC395-2023) ([SC395-2023; 18/12/2023](#))

## **DESISTIMIENTO**

- En proceso de responsabilidad civil frente a algunos de los demandados. Definición. Efectos de cosa juzgada frente a las partes. Aunque se realice sin contraprestación no tiene los efectos de condonación de la obligación. Precedida de un contrato de transacción. La transacción que sirvió de causa al desistimiento no tiene efectos novatorios. ([SC469-2023; 14/12/2023](#))

## **DOLO**

- Exclusiones legales con ocasión del mismo. En contrato de seguro surgido con ocasión al encargo fiduciario constituido por las partes. Demostración de hechos dolosos que permiten la exclusión. Debe tenerse presente que la incorporación de exclusiones en el contrato de seguro está regida, entre otros, por los principios de debida diligencia y transparencia e información cierta, suficiente y oportuna, contemplados en la Ley 1328 de 2009. [\(SC491-2023; 14/12/2023\)](#)

## **DONACIÓN**

- Respecto de actos simulados entre uno de los conyugues y su madre en vigencia de la sociedad conyugal. Presunta distracción u ocultamiento de bienes. Falta de demostración respecto de la existencia del acto jurídico de donación por cuanto lo realmente ocurrido fue la «Restitución» o «devolución» del bien inmueble en favor de la progenitora. Transferencia previa del bien inmueble por parte del progenitor en vida, en favor de su hija para solventar una situación económica compleja. [\(SC455-2023; 18/12/2023\)](#)

## **ERROR DE DERECHO**

- El error de derecho se presenta cuando se contrarían las normas que gobiernan el régimen probatorio en cuanto a la aducción, incorporación, mérito demostrativo, contradicción o apreciación, al momento de valorar jurídicamente los medios de convicción. [\(SC437-2023; 12/12/2023\)](#)
- Atribuible al tribunal al no haber decretado la incorporación oficiosa de las pruebas documentales que dieran cuenta de la vocación sucesoral de los demandantes, y con ella la capacidad de ser parte de la sucesión. (Salvamento de voto de la Magistrada Martha Patricia Guzmán Álvarez. [\(SC396-2023; 18/12/2023\)](#))

## **ERROR DE HECHO**

- En la apreciación de pruebas. Obligación del recurrente de demostrar que el error endilgado debe ser manifiesto. Aplicación numeral 2 del artículo 336 del Código General del Proceso. [\(SC443-2023; 12/12/2023\)](#)
- El planteamiento del error de hecho no tiene la virtualidad para reabrir el debate probatorio. Está vinculado al defecto en la contemplación, existencia y percepción de determinado medio convictivo, se trata de un cuestionamiento de la percepción material de las probanzas, en el error de hecho en la apreciación de las pruebas, el sentenciador parte de premisas fácticas equivocadas. Se materializa (i) en la desacertada inferencia de la existencia del medio de prueba -tanto para reputarlo como para negarlo-; y (ii) cuando concibe su existencia, de cara la realidad del proceso, pero desfigura su contenido. Fundamentación del cargo. Debe poner de presente

-en forma clara y precisa- los errores fácticos en que incurrió el juzgador de segunda instancia al apreciar los elementos de convicción que obren en el proceso. Ataque es incompleto. [\(SC437-2023; 12/12/2023\)](#)

- Emerge, cuando analizado el contenido material de las pruebas, en contraste con las conclusiones a las que se arribó el juzgador por efecto de su valoración, salte de bulto la disconformidad. Para su demostración no es suficiente realizar afirmaciones o negaciones amplias, generales o panorámicas relacionadas con el tema probatorio. [\(SC470-2023; 14/12/2023\)](#)
- Del tribunal por tergiversar la declaración del representante legal de la fiduciaria y de las denuncias penales demostrativas del dolo como causal de exclusión de la responsabilidad de la aseguradora. Aplicación del artículo 1055 del Código de Comercio. [\(SC491-2023; 14/12/2023\)](#)
- Inexistente ante la falta de un yerro trascendente, pues, la exclusión contenida en la póliza era ineficaz. Partes de la póliza. Artículos 1048 y 1049 del Código de Comercio. (Salvamento de voto de la Magistrada Hilda González Neira a la SC491-2023). [\(SC491-2023; 14/12/2023\)](#)

## **FAMILIA**

- Núcleo esencial de la sociedad. [\(SC470-2023; 14/12/2023\)](#)
- Relación familiar como indicio de simulación. [\(SC503-2023; 15/12/2023\)](#)

## **GARANTÍA LEGAL**

- Obligación de asegurar la calidad, idoneidad y seguridad de los productos. Genera deberes al productor. Terminos dispuestos por la ley. Sobre bienes inmuebles y de propiedad horizontal. [\(SC395-2023; 18/12/2023\)](#)

## **GARANTÍA REAL**

- Sobre bienes comunes de la propiedad horizontal solo puede ser reclamada por el administrador. (Salvamento de voto de la magistrada Martha Patricia Guzmán a la SC395-2023) [\(SC395-2023; 18/12/2023\)](#)

## **HECHO NOTORIO**

- Solidaridad y apoyo cotidiano. Indebida demostración del hecho para la configuración de la unión marital de hecho. [\(SC470-2023; 14/12/2023\)](#)
- La tutela judicial efectiva se trata de un asunto de orden público que, por ende, impone al funcionario judicial, de primera o de segunda instancia, verificar su cumplimiento, incluso de oficio, al punto que enarbolar tal temática en sede extraordinaria de casación no se considera hecho nuevo. [\(SC396-2023; 18/12/2023\)](#)

## **HEREDERO**

- Requisitos para la demostración de su condición. ([SC503-2023; 15/12/2023](#))
- En vida el causante nadie puede considerarse heredero, pues, no pasa de ser una expectativa. La falta de condición de herederos de los demandantes, genera como consecuencia el incumplimiento de un presupuesto procesal. ([SC396-2023; 18/12/2023](#))

## **IMPUESTO CATASTRAL**

- La disposición de ejecutar lo prometido, como es la suscripción del título de dominio, no puede tenerse por superada con la simple presencia del prometiende en la notaría, puesto que los paz y salvos referidos se erigían en los únicos indicativos de que estaba en posibilidad de pagar la prestación. ([SC436-2023; 15/12/2023](#))

## **INCONGRUENCIA**

- Los errores relacionados con la falta de resolución frente a la sanción consagrada en el artículo 1288 del Código Civil, pese a ser fundamento de la demanda y de la apelación son inexistentes. La causal tercera de casación no puede recaer en errores de juzgamiento pues estos deben ser discutidos por la causal segunda. Distinción entre el error del fallador que resuelve el proceso sin zanjar o sobrepasar el asunto litigado (congruencia) y el error en la decisión derivado de una equivocada apreciación de los medios persuasivos (violación indirecta de la norma sustancial). ([SC444-2023; 14/12/2023](#))
- No se incurre en ella cuando el fallador desestima totalmente las súplicas de la demanda. Configuración del yerro cuanto el juez toma un camino ajeno al debatido por los involucrados en la litis, desconociendo abiertamente la situación de facto sometida a su conocimiento y lo pedido con base en esta. ([SC396-2023; 18/12/2023](#))

## **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

- Se requería el estudio de elementos que permiten establecer el incumplimiento reclamado. (Salvamento de voto de la Magistrada Martha Patricia Guzmán Álvarez a la SC436-2023). ([SC436-2023; 15/12/2023](#))

## **INCUMPLIMIENTO MUTUO**

- En los contratos bilaterales, cuando ambos han incumplido, ninguno está en mora. Pero ambos pueden, a su arbitrio, demandar la obligación principal, sin cláusula penal y sin indemnización de perjuicios. Y obviamente pueden pedir la resolución, también sin indemnización de perjuicios. ([SC436-2023; 15/12/2023](#))

- Al haberse comprobado, “parecía razonable casar de oficio el fallo desestimatorio del ad quem, que se fundó en el mutuo incumplimiento de las partes, a fin de resolver el contrato preparatorio sin reconocer indemnizaciones de ningún tipo, justamente a partir de la referida inobservancia”. (Salvamento de voto del Magistrado Luis Alonso Rico Puerta a la SC436-2023). [\(SC436-2023; 15/12/2023\)](#)

### **LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA**

- Del representación legal y administrador de 317 unidades privadas de la copropiedad en acción constitucional de grupo. No se constituye como un requisito de procedibilidad de la acción la preexistencia de un grupo de por lo menos veinte personas. Aplicación artículos 48 y numeral 4 del artículo 52 de la Ley 472 de 1998. [\(SC492-2023; 14/12/2023\)](#)
- En demanda por actos de competencias desleal materializados en la distribución y comercialización de lubricantes para vehículos. No es indispensable que los litigantes sean competidores directos. Apreciación probatoria de los Certificados de Existencia y Representación Legal de las partes que permiten concluir que los objetos sociales de dichas empresas son similares. No es necesario que ambas compañías ejecuten la misma actividad, basta que participen en el mercado de distribución y comercialización de lubricantes para vehículos. [\(SC505-2023; 15/12/2023\)](#)
- Aún cuando no se trata de un reparo propuesto oportunamente en la alzada conocida por el fallador ad-quem, lo cierto es que, por tratarse de aspecto intrínseco al derecho debatido, no estaba vedado para el funcionario judicial colegiado y por ende no puede entenderse como una infracción incongruente. [\(SC396-2023; 18/12/2023\)](#)

### **LESIÓN ENORME**

- En contrato de compraventa, sobre inmueble urbano. Concepto. Procedencia. El ordenamiento jurídico sojuzga la exorbitante desproporción entre las prestaciones. Artículo 1947 del Código Civil. Justo precio. Quien la invoca está compelido a probar los hechos que la estructuran. [\(SC437-2023; 12/12/2023\)](#)

### **MEDIO NUEVO**

- Al discutir el casacionista la omisión del juez en solicitar la prueba oficiosa para determinar la incidencia del demandante en la producción del daño continuado. Supuesta intervención del demandante al haber impedido el ingreso a los demandados para ejecutar las reparaciones. Alegaciones no discutidas en las instancias pertinentes. [\(SC492-2023; 14/12/2023\)](#)
- Requisitos para su demostración. [\(SC396-2023; 18/12/2023\)](#)

## **NORMA PROCESAL**

- Los presupuestos procesales deben ser cumplidos desde el inicio del juicio, lo que todo funcionario judicial debe revisar en tal estadio procesal y corroborarlo al proferir su veredicto para evitar fallos inhibitorios o la nulidad del trámite. Los presupuestos de la acción, de su lado, deben ser analizados únicamente en la sentencia que desate la litis y su insatisfacción traduce la desestimación de la pretensión. ([SC396-2023; 18/12/2023](#))

## **NORMA SUSTANCIAL**

- Ostenta tal carácter el artículo 1288 del Código Civil y el inciso 1° del artículo 964 del Código Civil. ([SC444-2023; 14/12/2023](#))
- No ostentan tal carácter el literal e) del artículo 6° de la ley 1751 de 2015, el numeral 9° del artículo 153, el numeral 6° del artículo 178 y el literal c) del numeral 4° del artículo 18 de la ley 100 de 1993. Tampoco los numerales 2° y 3° de los artículos 3 y 35 -respectivamente- del decreto 1011 de 2006, el numeral 2° de la circular 056 de 2009 de la Superintendencia de Salud, el artículo 1° de la resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud, el artículo 125 del decreto ley 019 de 2012, el 26 de la ley 1438 de 2011, el 8° de la resolución 5395 de 2013 del Ministerio de Salud, el 131 del decreto ley 19 de 2012 y el 1° de la resolución 1604 de 2013 del Ministerio de Salud. ([SC504-2023; 15/12/2023](#))
- Los artículos 1525, 1741 y 1742 del Código Civil ostentan esta calidad. El artículo 6 de la Ley 1228 del 2008, los artículos 1613 y 1614 del Código Civil, 58 de la Constitución Política, 16 de la Ley 446 de 1998, el parágrafo del artículo 399 del Código General del Proceso no ostentan esta calidad. ([SC434-2023; 15/12/2023](#))

## **PÓLIZA**

- Componentes esenciales. Exclusión de amparos de conformidad con lo establecido en el artículo 1056 del Código de Comercio. Contenido, condiciones generales, riesgos asumidos y condiciones particulares. Los anexos deben estar plenamente identificados para que puedan ser considerados parte íntegra de la misma. Los errores en cuanto a contenido de la póliza imponía, como en efecto sucedió, no acogerlas como lo determinó el tribunal. (Salvamento de voto de la Magistrada Hilda González Neira a la SC491-2023). ([SC491-2023; 14/12/2023](#))

## **PRESCRIPCIÓN**

- De la acción de simulación. Inicio del término para su configuración. cuando la acción de simulación es incoada por quien intervino en la relación contractual encubierta, el término prescriptivo inicia desde la celebración de este acto, en razón a que desde tal época es exigible para los contratantes la obligación de descorrer el velo aparente. ([SC396-2023; 18/12/2023](#))

## **PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA**

- De las acciones en materia de seguros. Prescripción ordinaria y extraordinaria. El lapso dependerá del conocimiento de los hechos o de la fecha de acaecimiento del siniestro. Reiteración sentencia 29 de junio de 2007. Acertada interpretación del juez respecto del artículo 1081 del Código de Comercio, en tanto que el hito para el computo de la prescripción se da a partir del análisis del material probatorio que demuestra las fallas en el cerramiento, deformidad de los paneles del techo, calidad, fabricación e instalación de los materiales. [\(SC443-2023; 12/12/2023\)](#)

## **PROPIEDAD HORIZONTAL**

- Definición. Administrador como representante legal. Los integrantes de la propiedad horizontal al ser propietarios se entienden consumidores razón por la cual pueden actuar de forma individual o colectiva y no solo a través del administrador de la copropiedad. [\(SC395-2023; 18/12/2023\)](#)
- Los bienes comunes no pueden ser tratados bajo el tamiz de la comunidad. Persona jurídica representada legalmente por el administrador y este es quien puede hacer reclamaciones de garantía. No se puede exigir la comparecencia de todos los condueños a los estrados judiciales. (Salvamento de voto de la magistrada Martha Patricia Guzmán a la SC395-2023) [\(SC395-2023; 18/12/2023\)](#)
- Regulación y normatividad. Dominio de la copropiedad sobre bienes comunes. Administrador como representante legal de la persona jurídica. (Salvamento de voto de la magistrada Hilda González Neira a la SC 395-2023) [\(SC395-2023; 18/12/2023\)](#)

## **PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

- Regulación normativa. Protección al consumidor inmobiliario. Forma de hacer efectiva la garantía real. Designación del administrador para solicitar la garantía. Falta de legitimación de los copropietarios para reclamar el cumplimiento de la garantía. (Salvamento de voto de la magistrada Hilda González Neira a la SC395-2023) [\(SC395-2023; 18/12/2023\)](#)

## **PRUEBA**

- Valoración efectuada por el juez según las reglas de la sana crítica. Recurso de casación interpuesto por considerar indebida la valoración probatoria. [\(SC434-2023; 15/12/2023\)](#)
- Testimonios. Valoración probatoria de acuerdo a las reglas de la sana crítica. [\(SC466-2023; 18/12/2023\)](#)

## **PRUEBA EXTRAPROCESO**

- La existencia de esta no habilita al sentenciador para restarle eficacia probatoria al testimonio rendido en audiencia. [\(SC470-2023; 14/12/2023\)](#)

## **PRUEBA ILÍCITA**

- Paralelo con la lícita. Las primeras son aquellas que no violan «alguna prohibición legal expresa o tácita, referente al medio mismo, al procedimiento para obtenerlo, o al hecho particular investigado», mientras que las segundas, son las «que están expresa o tácitamente prohibidas por la ley o atentan contra la moral y las buenas costumbres del respectivo medio social o contra la dignidad y libertad de la persona humana o violan sus derechos fundamentales que la Constitución y la ley amparan». [\(SC470-2023; 14/12/2023\)](#)

## **PRUEBA INDICIARIA**

- En tratándose de la simulación de contratos es la prueba indiciaria la más usada y común, porque casi nunca las partes, en pactos simulados, dejan la contraprueba de la simulación. Requisitos de validez. Existencia de elementos demostrativos de la simulación. Valoración de los indicios graves del acto simulado. Incapacidad económica como indicio grave respecto de la falta de recursos para llevar a cabo la compraventa atacada. [\(SC503-2023; 15/12/2023\)](#)

## **PRUEBA PERICIAL**

- El censor no demostró en qué se cifró el error. Se limitó a exponer su disenso, pero no reveló en que consistió la tergiversación de la prueba. [\(SC437-2023; 12/12/2023\)](#)
- En acción de grupo para establecer la responsabilidad por construcción con deficiencias graves. Testimonios técnicos de ingeniero estructural y de contención e ingeniero civil, quienes determinan deficiencias graves en la propiedad horizontal. [\(SC492-2023; 14/12/2023\)](#)
- Que determina la no pérdida del valor comercial del inmueble a pesar de los deslizamientos de tierra provocados por la construcción de proyecto inmobiliario. Contradicción de la prueba por parte de especialista en geotecnia que desestima la inestabilidad del terreno. La remoción en masa que acaeció en 2004 no persiste a la fecha de esta decisión. [\(SC497-2023; 15/12/2023\)](#)

## **PRUEBA SUMARIA**

- A través de los diversos medios suasorios el sentenciador dedujo la ausencia de prueba de los elementos estructurantes de la unión marital de hecho. Reglas de la sana crítica. [\(SC470-2023; 14/12/2023\)](#)

## **RECURSO DE CASACIÓN**

- Extraordinario con causales taxativas. Violación directa e indirecta de la norma sustancial. [\(SC469-2023; 14/12/2023\)](#)
- Extraordinario con causales taxativas. Violación directa indirecta de la norma sustancial por error de hecho. Valoración probatoria del juez de instancia. [\(SC434-2023; 15/12/2023\)](#)
- Falla del recurrente al no determinar de manera concreta cual artículo de la ley fue vulnerado. Los cargos deben proponerse de manera clara, precisa y concreta. Error del recurrente al no indicar si hubo indebida aplicación o falta de aplicación de la norma. Legitimación en la causa por activa. (Salvamento de voto de la magistrada Martha Patricia Guzmán a la SC395-2023) [\(SC395-2023; 18/12/2023\)](#)

## **RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

- A través de esta figura, puede, de manera potestativa, reclamar el cumplimiento contractual, la resolución o la indemnización de perjuicios autónoma o compensatoria. [\(SC436-2023; 15/12/2023\)](#)

## **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

- Por la ejecución indebida o imperfecta de contrato de obra civil respecto de la construcción de una bodega. Efectividad de la póliza de seguros respecto del amparo de estabilidad de la obra. Hito temporal a partir del cual se cuentan los dos años para la prescripción ordinaria de las acciones en materia de seguros. [\(SC443-2023; 12/12/2023\)](#)

## **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CONSTRUCTOR**

- Por desvalorización total del inmueble ocasionado por deslizamiento de tierra en predio contiguo, durante la construcción de obras civiles de adecuación y excavación. Prueba oficiosa para el avalúo comercial del bien inmueble, a fin de determinar su valor actual y el valor que tendría de no haberse presentado la remoción en masa. Ausencia de reconocimiento indemnizatorio frente a la falta de demostración de la pérdida de valor comercial del lote de terreno afectado. [\(SC497-2023; 15/12/2023\)](#)

## **RIESGO ASEGURABLE**

- Facultad del asegurador para asumir, a su arbitrio, todos o algunos de los riesgos a que se vean expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado. Delimitación del riesgo. [\(SC491-2023; 14/12/2023\)](#)

## **SELECCIÓN OFICIOSA**

- No entraña de suyo que el fallo tenga que ser casado. [\(SC436-2023; 15/12/2023\)](#)

- Requisitos para su concesión. Exige que la equivocación sea «ostensible», es decir, «protuberante [y] con trascendencia en la decisión», de tal manera «que fluya o se manifieste sin mayores esfuerzos con la sola comparación entre las conclusiones del Tribunal» (SC2776, 25 jul. 2019, rad. n.º 2008-00056-01), pues «sólo el error manifiesto, evidente y trascendente, es decir, el que brota a simple vista y se impone a la mente como craso, inconcebible y sin necesidad de acudir a dispendiosas elucubraciones, es susceptible de apoyar la... casación». (Aclaración de voto del Magistrado Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo a la sentencia SC436-2023). ([SC436-2023; 15/12/2023](#))

## **SENTENCIA**

- El lapso de tres días regulado en el inciso 2º del numeral 3º del precepto 322 del Código General del Proceso, para presentar reparos concretos por escrito contra el fallo del juzgador a-quo también resulta aplicable para el apelante que los presentó oralmente en audiencia, en tanto comporta oportunidad adicional para tal propósito. ([SC396-2023; 18/12/2023](#))

## **SENTENCIA SUSTITUTIVA**

- Que exonera de responsabilidad a la aseguradora por actos dolosos atribuibles al asegurado fiduciario. ([SC491-2023; 14/12/2023](#))
- En proceso de responsabilidad civil en el cual la sociedad demandante desistió de las pretensiones frente a algunos de los demandados. ([SC469-2023; 14/12/2023](#))
- En proceso de cumplimiento de garantía real por parte de los ejecutores de proyecto inmobiliario. Revoca sentencia anticipada. ([SC395-2023; 18/12/2023](#))

## **SIMULACIÓN**

- En contrato de compraventa. Demostración del acuerdo simulatorio. Acreditación de las exigencias del artículo 281 del Código General del Proceso. Consonancia. Debe demostrarse que el operador judicial incurrió en alguna de las falencias que configuran la incongruencia. Aplicación del principio tantum devolutum quantum appellatum. El estudio de la legitimación por parte del juez no comporta por sí mismo la conculcación de un derecho. Inexistencia de yerro en cuanto al término prescriptivo de la acción. ([SC396-2023; 18/12/2023](#))

## **SIMULACIÓN ABSOLUTA**

- De contrato de compraventa respecto de bien rural, celebrado entre el futuro heredero-mandatario con sus otros hermanos, ante la inminente muerte de la causante. Elementos constitutivos de la sustracción indebida de bienes hereditarios: 1) sujeto activo que puede ser un heredero o futuro heredero, 2) sujeto pasivo perjudicado que puede ser heredero o futuro heredero, 3)

conducta de alteración del acervo hereditario como acto u omisión tendiente a apropiarse de bienes relictos, 4) intención fraudulenta para lucrarse y perjudicar a los demás coherederos que debe ser probada. Hermenéutica del artículo 1288 y 1824 del Código Civil. Sanción aplicable al potencial heredero por la sustracción indebida de bienes hereditarios: Nulidad de los negocios jurídicos celebrados y pérdida de la partición hereditaria. Improcedencia de la restitución de frutos en materia simulatoria respecto del poseedor de mala fe, frente a la intrascendencia del cargo. [\(SC444-2023; 14/12/2023\)](#)

- De contrato de compraventa. Actos de simulación. Capacidad de los herederos en impugnar los actos celebrados por el causante. Libertad probatoria para su demostración. Acreditación de los actos simulados a través de indicios graves como la no contestación de la demanda. [\(SC503-2023; 15/12/2023\)](#)

### **SIMULACIÓN RELATIVA**

- De contrato de compraventa y usufructo vitalicio de bien inmueble, celebrado entre uno de los conyugues y su madre en vigencia de la sociedad conyugal. Presunta distracción u ocultamiento de bienes de la sociedad conyugal mediante donación. «Restitución» o «devolución» del bien inmueble en favor de la progenitora, por cuanto había sido transferido previamente a su hija para solventar una situación económica compleja. Definición, requisitos, clasificación y subclasificación de la simulación. Inaplicabilidad de la teoría de la simulación-nulidad. [\(SC455-2023; 18/12/2023\)](#)

### **TECNICA DE CASACIÓN**

- Entremezclamiento de errores, el censor edificó su embate con fundamento en el yerro de facto, sin embargo, en desarrollo del ataque, reprochó la falta de valoración conjunta de las experticias. Ataque desenfocado. Insuficiencia del cálculo a través del índice de precios al consumidor -IPC-. La prueba del precio no se satisfizo. [\(SC437-2023; 12/12/2023\)](#)
- Surge evidente el yerro una vez cotejado el contenido del material probatorio con la conclusión del fallador. Reiteración de la sentencia SC047-2023, rad. 2016-00156-01. [\(SC491-2023; 14/12/2023\)](#)
- El cargo interpuesto es deficiente. Falla del recurrente de explicar como el error que endilga al Tribunal afecto las normas que citó al proponer el cargo. Los cargos deben ser completos. [\(SC434-2023; 15/12/2023\)](#)
- Los cargos propuestos deben ser formulados de forma clara, precisa y completa. Error de la casacionista al no señalar la norma probatoria vulnerada. Los cargos propuestos son desenfocados. Los cargos deben trascender de la enunciación a la demostración. [\(SC466-2023; 18/12/2023\)](#)

## **UNIÓN MARITAL DE HECHO**

- Presupuestos para su configuración. La comunidad de vida como evidencia de la intención de construir una familia. Las conclusiones del tribunal estuvieron sustentadas en los diversos medios de convicción arrimados al proceso. Indebida demostración de los elementos axiológicos para su configuración. [\(SC470-2023; 14/12/2023\)](#)
- Pruebas aportadas al proceso para que se generen los efectos patrimoniales. Hito inicial de la convivencia. Termino de dos años contado a partir del embarazo de la recurrente. [\(SC466-2023; 18/12/2023\)](#)

## **VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL**

- Por interpretación errónea del artículo 1081 de código de comercio. Presunta interpretación equivocada del término de prescripción ordinario de las acciones en contrato de seguros. En materia de seguros el término ordinario prescriptivo para interponer la demanda es de dos años contados a partir de la ocurrencia de siniestro, es decir del riesgo asegurable que en el caso particular es el incumplimiento del contrato de obra civil. [\(SC443-2023; 12/12/2023\)](#)
- Por presunta interpretación errónea del artículo 47 de la ley 472 de 1998, que llevó a quebrantar, por aplicación indebida, el numeral tercero del artículo 2060 del Código Civil. Responsabilidad por vicios en la construcción. Obligación del recurrente de justificar la forma en que se evidencia el dislate. [\(SC492-2023; 14/12/2023\)](#)
- Por falta de aplicación del artículo 1288 del Código Civil frente a la interpretación literal del juez que descartó la aplicación de la sanción allí contenida. Potencial heredero que comete actos fraudulentos. Hermenéutica y función interpretativa del juez para determinar el alcance del primer inciso del artículo 1288 del Código Civil en materia de igualdad de derechos hereditarios. El carácter sancionatorio de una norma no conduce a imposibilitar su interpretación para darle un mayor alcance. Aplicación de principios generales del derecho. La sanción por sustracción u ocultamiento de bienes hereditarios es aplicable al potencial heredero que ante el inminente y previsible fallecimiento del causante efectuó actos fraudulentos para perjudicar a sus futuros coherederos. Pérdida del derecho a repudiar la herencia e impedimento para tener parte en los objetos substraídos. Análisis de derecho comparado. [\(SC444-2023; 14/12/2023\)](#)
- Por falta de aplicación del conjunto de normas del sistema de salud que específicamente definen los plazos en que la EPS debe prestar los servicios. Obligación del recurrente de demostrar la norma sustancial vulnerada de forma clara, breve y contundente. [\(SC504-2023; 15/12/2023\)](#)

## **VIOLACIÓN INDIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL**

- Por interpretación errónea como consecuencia de errores de hecho manifiestos y trascendentes en la apreciación de los medios de prueba. Falta de simetría entre el extracto de la póliza que se consideró omitido y lo debatido en el fallo atacado. El ataque relacionado la calidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados, no fue materia de la póliza, toda vez que los riesgos asegurados fueron i) cumplimiento ii) estabilidad de la obra iii) salarios y prestaciones sociales. ([SC443-2023; 12/12/2023](#))
- Por presunto error de hecho al dar por probado que la propiedad horizontal estaba legitimada para demandar en el marco de la acción de grupo. Entremezclamiento de causales por cuanto la indebida representación de los demandantes debe ser discutida por la causal quinta de casación. ([SC492-2023; 14/12/2023](#))
- Del Inciso 1° del artículo 964 del Código Civil. Restitución de frutos en materia simulatoria respecto del poseedor de mala fe. Devolución del bien controvertido y reintegración del producido junto con el beneficio económico, civil o natural, que hubiera podido generar. Argumentación que desborda el expreso mandato del literal a) del numeral 2° del artículo 344 de Código General del Proceso. ([SC444-2023; 14/12/2023](#))
- Por aplicación indebida como consecuencia de errores de hecho manifiesto. Falta de claridad del cargo al no explicar la forma en cómo resultaron violentadas esas normas por el Tribunal. ([SC505-2023; 15/12/2023](#))
- Frente a presunto error de hecho en la valoración de pruebas testimoniales que acreditan la inexistencia del precio en contrato de compraventa y usufructo vitalicio de bien inmueble, celebrado entre hija casada en calidad de vendedora y su madre en calidad de compradora. Presunta ausencia de valoración de los indicios de aprovechamiento de la cancelación del embargo decretado en el juicio de cesación de efectos civiles del matrimonio católico. Cargo intrascendente. ([SC455-2023; 18/12/2023](#))
- Error de hecho y Error de derecho. Falla de la recurrente al entremezclar los errores denunciando como error de hecho y fundamentándolo como error de derecho. El error de hecho debe demostrarse y ser notorio. ([SC466-2023; 18/12/2023](#))

La descripción de los hechos de contexto para la resolución de cada caso, la identificación de las fuentes -normativas, jurisprudenciales y doctrinales- que dieron sustento a las providencias que se relacionan en el presente Boletín están disponibles en la [Gaceta de Jurisprudencia 12-2023](#):



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural  
Relatoría

# Gaceta de Jurisprudencia

Providencias Sala de Casación Civil, Agraria y Rural  
N° 12-2023

---

*Relatoría Sala de Casación Civil, Agraria y Rural  
Corte Suprema de Justicia de Colombia*

